



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 076 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 09 JUL 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

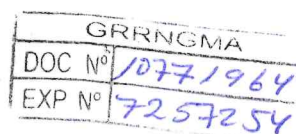


El Informe Legal N° 057-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 08 de julio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2656849.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10540524, EXP: 7139799, de fecha 14 de mayo del 2026, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 26568495, para su evaluación;



Que, mediante Informe N° 021-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 27 de mayo del 2026, el Abg. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el Documento de Admisibilidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, mediante Oficio N° 228-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10726882, EXP: 7257254, de fecha 26 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remitió la subsanación de las observaciones a la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 03 de julio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2656849;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 057-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 26568495, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 26568495;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 26568495, presentado por el Titular de la



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

Folios: Hora:
Reg. N°: Firma: 3:30 p

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Oficina de Registro de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASE A: Galvez

PARA: Lechevalier

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Oficina de Registro de Recursos Naturales y Medio Ambiente

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 2.5. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 385-2023-GRJ/CR de fecha 04 de setiembre del 2023, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.7. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

- 2.9. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.10. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.12. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

2.13. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Chanchamayo, respecto al proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2656849, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 10540524, EXP: 7139799, de fecha 14 de mayo del 2026, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2656849, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2656849,

conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2656849, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CUI N° 2656849, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2656849.**

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2656849**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO,**

REG. DEL DOC	10768024
REG. DEL EXP.	07257254

PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2656849, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

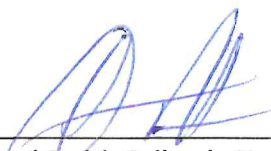
V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1291 EN EL ANEXO DE BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2656849.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 027-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Gerencia Regional de
**Recursos Naturales y
Gestión Ambiental**

DOC.	10754074
EXP.	7257254

INFORME TÉCNICO N°027- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU
- 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE
CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO,
DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849.

REFERENCIA : OFICIO N°274-2026-A/MPCH

FECHA : Huancayo, 03 de julio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante SOLICITUD S/N DOC: 10726882 EXP: 7257254, de fecha de recepción 26 de junio del 2026, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castro (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación del levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°0228-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha de recepción 23 de mayo del 2026, se remite al Abg. Hermenegildo Navarro Castro, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental
- Mediante INFORME N°021-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSON, de fecha de recepción 27 de mayo del 2026, se otorgó la admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), al verificarse el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, disponiéndose el inicio de la evaluación correspondiente.
- Mediante SOLICITUD S/N DOC: 10540524 EXP: 7139799, de fecha de recepción 14 de mayo del 2026, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Hermenegildo Navarro Castro (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
ASEA: [signature]
ARA: [signature]

03 de julio del 2026

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.2. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.
- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobamos los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto, que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos

- imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) denominado: “**CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem						
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Hermenegildo Navarro Castro, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de mayo del 2026 y número de recibo 003530 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>						
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th></tr><tr><td></td><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td></tr></table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL				Especialista ambiental	Especialista social
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL							
	Especialista ambiental	Especialista social					

N°	Ítem		
	Nombres completos de los profesionales	JONATHAN OSCAR BONIFACIO MUNGUÍA	HAMERLIN BLADIMIR TRUJILLO MIRAVAL
	DNI de los profesionales	46378040	44631636
	RUC de los profesionales	10463780400	10446316368
	Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO
	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N°: 177908 (Colegio de Ingenieros)	CSP N°03144 (Colegio de Sociólogos)
	Adjuntar CV documentado y habilidad	<u>VER ANEXO N°10 Se Adjunta CV y certificado de habilidad</u>	<u>VER ANEXO N°10 Se Adjunta CV y certificado de habilidad</u>

Fuente: FITSA Tabla s/n: Datos de ser elaborada por persona natural, folio 282.

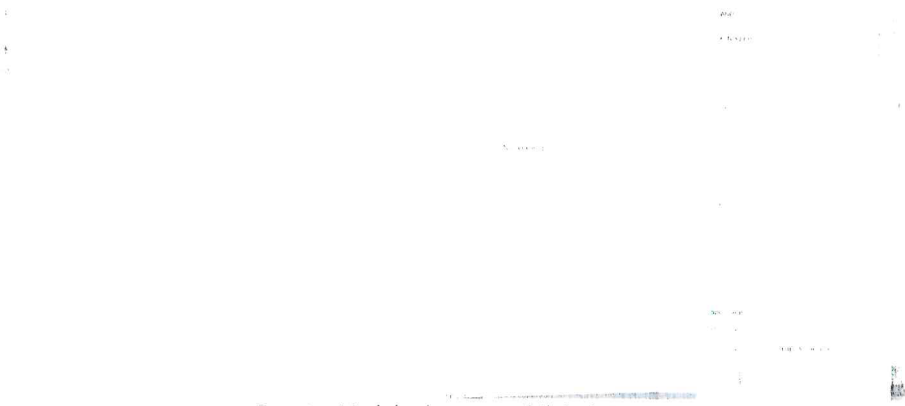
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto	
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Representante Legal	HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
RUC	42277278
Correo electrónico	alcaldia@munichanchamayo.gob.pe
Teléfono de contacto	064-531143
Dirección Fiscal	Jr. Calla N°225 - Chanchamayo
Nombre completo del Proyecto	"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849.
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo/ Chanchamayo – Bella Vista

N°	Ítem						
Ubicación Geográfica (COORDENADA S UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19L)		Cota	Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)			
	Inicio del Puente	Junín/ Chancha mayo / Chancha mayo	464497.857	8780381.073	791.5	35.6	NO (ANEXO N°03 Y 04)
	Fin de Puente	Junín/ Chancha mayo / Chancha mayo	464497.857	8780416.645	792.0		
Fuente: FITSA Tabla 13: Ubicación del proyecto, Pág. 280							
Longitud (m)	35.6 m						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2656849						
Población beneficiaria	29775 habitantes						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.865,839.60 monto considerado en el FORMATO N°07-C						
Tiempo de ejecución	120 DIAS CALENDARIO						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No						
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción del Puente peatonal						
Vida útil del Proyecto	25 años						

N°	Ítem		
		Planificación (folio 263)	- Instalación de patio de máquinas y almacén provisionales - Movilización y desmovilización de equipos - Trabajo de topográfica y replanteo - Acondicionamiento de áreas auxiliares - Obras preliminares
	Etapas del Proyecto	Construcción (folio 263-262)	- Movimiento de tierras - Construcción de estructuras del puente - Encofrado - Eliminación de material excedente - Uso de fuentes de agua - Señalizaciones informales y preventivas
		Cierre de Obra (folio 262)	- Conformación de áreas intervenidas - Revegetación de las áreas intervenidas - Desmovilización de equipos y maquinarias - Disposición final de residuos sólidos y efluentes
		Operación y Mantenimiento (folio 262)	- Funcionamiento del puente - Mantenimiento y reposición de señaléticas - Mantenimiento y limpieza de los puentes - Manejo de residuos sólidos
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha) Criterios: - Áreas auxiliares - Zonas vulnerables - Perímetro geográfico	1.936 ha

N°	Ítem																								
	- servidumbre <table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>3.792 ha</td> </tr> </table> Criterios: ✓ Las zonas (distritos, provincia y los ecosistemas) vinculas a las actividades ✓ Las cuencas o micro cuencas que son cruzadas o adyacentes a las actividades ✓ Las localidades y poblaciones beneficiarias indirectas (pueblos, caseríos y unidades operativas) (*) En el folio 68 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.	Indirecta (indicar el área m² o ha)	3.792 ha																						
Indirecta (indicar el área m² o ha)	3.792 ha																								
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 280-278 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo</td> <td>1004.00</td> <td>136.00</td> <td>Derecho a 71.89 m del puente</td> <td>Privada: David Victor Villa Pérez</td> <td>Compra y Venta</td> <td>0.08</td> </tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS</td> <td>Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo</td> <td>394.00</td> <td>82.7</td> <td>Derecho a 98.12 m del puente</td> <td>Walter Loayza Orejon</td> <td>Compra y Venta</td> <td>0.1</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 15: Resumen de áreas auxiliares. (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	DME	Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo	1004.00	136.00	Derecho a 71.89 m del puente	Privada: David Victor Villa Pérez	Compra y Venta	0.08	PATIO DE MAQUINAS	Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo	394.00	82.7	Derecho a 98.12 m del puente	Walter Loayza Orejon	Compra y Venta	0.1
Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																		
DME	Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo	1004.00	136.00	Derecho a 71.89 m del puente	Privada: David Victor Villa Pérez	Compra y Venta	0.08																		
PATIO DE MAQUINAS	Junín/ Chanchamayo / Chanchamayo	394.00	82.7	Derecho a 98.12 m del puente	Walter Loayza Orejon	Compra y Venta	0.1																		
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 278-276 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. El Titular garantizará el consumo de agua para el humedecimiento y construcción del puente se suministrará por un proveedor quien deberá de contar con las autorizaciones y/o permisos vigentes emitidos por la entidad competente. - El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de hasta 4,000 litros. - El abasteciendo del recurso hídrico estará a cargo del proveedor a través del contratista. Agua para Consumo Humano De acuerdo a la actividad el abastecimiento de agua de mesa, deberá ser adquirida a un proveedor de comercialización de agua de mesa con tratamiento de filtración, purificación y desinfección y que contenga su Registro Sanitarios de Alimento-DIGESA y demás permisos y autorizaciones emitidos por la entidad competente en ese sentido a continuación se detalla las especificaciones técnicas del bien requerido: Especificaciones técnicas:																								

N°	Ítem
	Tipo de bien: - Agua de mesa sin gas en bidón, inocuo, exento de microorganismos patógenos, debidamente filtrada saneada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor. - Inocua, exenta de bacterias del grupo coliforme, de huevos o quiste de parásitos y de algas. - Coliformes Totales UFC/ml ó UFC/UM. Hongos – levaduras UFC/ml ó UFC/UM. - Los sólidos totales disueltos no excedan de 500 partes por millón, de sabor característico.
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 276 la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login
	 Fuente: Modulo de compatibilidad, SERNAP.
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 274, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. 

N°	Ítem				
	Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/#				
Residuos sólidos y Líquidos					
7	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 273-263 se ha caracterizado los siguientes residuos:				
Total, de residuos a generar: 782.37 kg					
Durante los 120 días de ejecución del proyecto de puente Bellavista Alta, se estima la producción de 782.37 kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.					
CLASIFICACIÓN	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COMPOSICIÓN (%)	CANTIDAD ESTIMADA (kg)
RESIDUOS NO PELIGROSOS	Orgánicos	Restos de alimentos, cáscaras de frutas y residuos vegetales	kg	46.5	363.82
	Papel y cartón	Papel de oficina, cajas y empaques de cartón	kg	8.5	66.5
	Plásticos	Botellas PET, bolsas y envases plásticos	kg	14	109.54
	Vidrio	Botellas y recipientes de vidrio	kg	3.5	27.38
	Metales	Restos de alambre, clavos y latas	kg	7.51	58.74
	No aprovechables	Tecnopor contaminado, servilletas y papel higiénico	kg	12.61	98.65
SUBTOTAL NO PELIGROSOS			kg	92.62	724.63
RESIDUOS PELIGROSOS	Envases contaminados	Envases de pintura, thinner y solventes	kg	3	23.47
	Material contaminado con hidrocarburos	Trapos, paños absorbentes y EPP contaminados	kg	2.38	18.62
	Aceites usados y filtros	Aceites lubricantes, grasas y filtros de mantenimiento	kg	2	15.65
SUBTOTAL PELIGROSOS			kg	7.38	57.74
TOTAL			kg	100	782.37

Nº	Ítem																	
	Fuente: Tabla 29: Resumen de estimación de residuos sólidos de acuerdo a su composición, Pág. 268. Disposición Final A continuación, se detallará la disposición final de residuos según su clasificación: RS. No aprovechable (Inorgánicos) Los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto que no puedan reciclarse o acopiados, estos serán dispuesto al final de la ejecución de la obra a través de una E.O. debidamente registrada ante el MINAM. RS. Aprovechable. Estos serán dispuestos conforme al capítulo de Valorización de Residuos Sólidos, con una frecuencia mensual. RS. Orgánicos. Para la disposición final de estos residuos sólidos, se realizará un convenio con la Municipalidad de Chanchamayo para el recojo de estos por parte del programa de segregación en la fuente. RS. Peligrosos. Los residuos peligrosos, producido en la actividad, serán entregados a una Empresa Operadoras de Residuos Sólidos debidamente registrada ante el MINAM para su disposición en un relleno de seguridad. Por otra parte, precisar que la disposición final se realizara una vez terminado la ejecución actividad, es decir en la etapa de cierre de obra. Sanitarios Portátiles Se adquirirán sanitarios químicos portátiles estándares cuyas características serán las siguientes: Altura de 2 20 m, largo de 1 20 m y ancho de 1 20 m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros. Una E.O.-RS registrada y autorizada por MINAM, será la encargada de la disposición final de las aguas negras con químicos (los químicos deben ser biodegradables) <table><tr><th rowspan="2">Área de referencia</th><th rowspan="2">Numero de sanitarios portátiles</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td rowspan="2">Patio de maquinas</td><td>1</td><td>464374.59</td><td>8780492.05</td></tr><tr><td>1</td><td>464381.73</td><td>8780488.66</td></tr><tr><td>total</td><td>2</td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Tabla 26: Ubicación de los sanitarios portátiles, pág. 272. Requerirá aproximadamente de 10 personas en la etapa preliminar, 10 personas en la etapa de construcción, 10 personas en la etapa de cierre y 3 personas en la etapa de operación y mantenimiento; entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 ml/día).	Área de referencia	Numero de sanitarios portátiles	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Este (m)	Norte (m)	Patio de maquinas	1	464374.59	8780492.05	1	464381.73	8780488.66	total	2		
Área de referencia	Numero de sanitarios portátiles			Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)														
		Este (m)	Norte (m)															
Patio de maquinas	1	464374.59	8780492.05															
	1	464381.73	8780488.66															
total	2																	
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental socioeconómico y cultural comprendido en el folio 249-202, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico																	

N°	Ítem
	El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Climatología - Temperatura - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Hidrogeología - Hidrología - Suelos - Capacidad de uso mayor <u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zonas de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Demografía - Actividades económicas - Empleo - Educación - Salud - Vivienda - Servicios básicos La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - SENAMHI - ANA - INGEMMET - MINAM - MINSA - MINEDU - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 201-185 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. La metodología aplicada para la valoración de impactos es la matriz de Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)". En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Nº	Ítem			
	ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
	Planificación o Preliminar	instalación de patio de máquinas y almacén provisionales	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Movilización y desmovilización de equipo	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Trabajos topográficos y georreferenciación	Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
		Acondicionamiento de áreas auxiliares	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de ruido
			Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
			Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
			Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local
			Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
		Obras preliminares	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
	Construcción	Movimiento de tierras	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local
		Construcción de estructuras del puente		(-) cierre de vías temporal
			Medio Socioeconómico	(-) Posible Alteración a la salud de la población local
				(+) Generación de empleo local
		Encofrado	Medio Biológico	(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
				(-) Perturbación de la fauna local
				(-) cierre de vías temporal
			Medio Socioeconómico	(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
				(+) Generación de empleo local
	Cierre de Obras	Eliminación de material excedente	Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local
		Uso de fuentes de agua	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del agua superficial
		Señalizaciones informativas y preventivas	Medio Socioeconómico	(-) Posibles Accidentes de tránsito
		Conformación de áreas intervenidas		(-) Posibles Accidentes laborales
		Revegetación de las áreas intervenidas	Medio Físico	(-) Posibles Accidentes laborales
				(+) Restauración de la calidad del suelo

N°		Ítem		
		Desmovilización de equipos y maquinarias		
		Disposición final de residuos sólidos y efluentes		
	Operación y mantenimiento	Transitabilidad vehicular	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Mantenimiento y reposición de señaléticas	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
			Medio Socioeconómico	Medio Socioeconómico
		Mantenimiento y limpieza de los puentes	Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local
			Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal
				(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
				Medio Socioeconómico
				(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
		Manejo de residuos solidos	Medio Físico	(-) Molestias a la población la generación del ruido y polvo
			Medio Socioeconómico	(+) Adquisición de costumbres y folklore
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
10	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 184-110, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 171-158) • manejo de efluentes (folio 158-155) • programa de manejo de recursos naturales (154-153) • programa de manejo de áreas auxiliares (153-151) • programa de asuntos sociales (folio 151-145) • programa de seguimiento y control (folio 144-130) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.48,025.69. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			

N°	Ítem
11	Anexos
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 103) - Mapa de áreas auxiliares (101) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 99) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 92) - Mapa de área de influencia (68) - Mapas temáticos (folio 66) - Panel fotográfico (folio 52) - Acreditación de profesionales (folio 48) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el alcalde de la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Hermenegildo Navarro Castro**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849.** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado:

"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

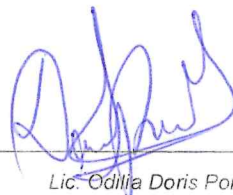
VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CUI N°2656849,** presentada por el alcalde de la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Hermenegildo Navarro Castro.**

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°0228-2026-GRJ/GRRNGA**, de fecha de recepción 09 de junio del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Hermenegildo Navarro Castro**, el Informe técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNM/MCLB, con (25) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 10726882 EXP: 7257254, de fecha 03 de junio del 2026, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la documentación presentada, se verifica que la FITSA se encuentra debidamente suscrita por el titular del proyecto o su representante acreditado, adjuntándose la documentación que sustenta la representación correspondiente. Asimismo, el instrumento ha sido elaborado considerando la estructura, contenidos mínimos y anexos establecidos en los Términos de Referencia aplicables para la presentación de la FITSA, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por el RPAST. Conforme.
Experiencia profesional de los especialistas que elaboraron la FITSA	Términos de Referencia de la FITSA y Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el titular adjunta la documentación que acredita a la consultora ambiental responsable de la elaboración de la FITSA, incluyendo las constancias de habilidad profesional vigentes emitidas por los colegios profesionales correspondientes. Asimismo, se acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional exigidos para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, conforme a los Términos de Referencia aplicables. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Observación 01:

El titular deberá precisar y **sustentar técnicamente** el supuesto de aplicación que fundamenta la presentación de la FITSA para el proyecto propuesto, acreditando su correspondencia con las características, alcances y actividades efectivamente contempladas.

Análisis: Respecto a la observación formulada, el titular ha precisado y sustentado técnicamente el supuesto de aplicación que fundamenta la presentación de la FITSA para el proyecto propuesto, acreditando su correspondencia con las características, alcances y actividades efectivamente contempladas.

Observación subsanada.

Observación 02:

El titular deberá modificar la Tabla N°3, ya que se consigna el Convenio de Delegación de Competencias de Huánuco, cuando la presente ficha corresponde al Gobierno Regional de Junín.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que la Tabla N.º 3 ha sido modificada, corrigiéndose la referencia al Convenio de Delegación de Competencias, consignando la información correspondiente al Gobierno Regional de Junín.

Observación subsanada.

Observación 03:

El titular deberá adjuntar los certificados de habilidad de los profesionales responsables de la elaboración del instrumento, los cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se adjuntan los certificados de habilidad de los profesionales responsables de la elaboración de la FITSA, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de su presentación.

Observación subsanada.

Observación 04:

El titular deberá actualizar el monto de inversión, considerando la información correspondiente al MEF.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que el monto de inversión ha sido actualizado considerando la información correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Observación subsanada.

Observación 05:

El titular deberá describir de manera detallada las características técnicas de la infraestructura proyectada, precisando el tipo de puente a implementar (peatonal, vehicular, modular, losa, viga, colgante, entre otros), sus dimensiones principales, materiales constructivos, obras complementarias y demás especificaciones que permitan determinar adecuadamente el alcance de la intervención y sus potenciales impactos ambientales.

Análisis: De la revisión de la información presentada, se verifica que el titular ha descrito de manera detallada las características técnicas de la infraestructura proyectada, precisando el tipo de puente, sus dimensiones, materiales constructivos, obras complementarias y demás especificaciones técnicas.

Observación subsanada.

Observación 06:

Se advierten inconsistencias en la información presentada en la tabla de Características, se señala un ancho de calzada de 4,00 m y un ancho de tablero de 3,00 m, situación que resulta técnicamente incoherente, toda vez que el tablero constituye la estructura que soporta la calzada y, por tanto, su ancho no debería ser menor al de esta. En ese sentido, se solicita sustentar y aclarar las dimensiones indicadas, así como corregir la información que corresponda.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se han aclarado y sustentado técnicamente las dimensiones consignadas en la tabla de características, corrigiéndose las inconsistencias advertidas respecto al ancho de la calzada y el ancho del tablero. Asimismo, la información presentada resulta coherente con las características técnicas del puente proyectado.

Observación subsanada.

Observación 07:

El titular deberá verificar, corregir y precisar la ubicación del proyecto, debido a que las coordenadas geográficas declaradas no corresponderían a la ubicación real del puente. En ese sentido, deberá presentar

información consistente y concordante respecto a la localización del proyecto, incluyendo las coordenadas correctas y demás elementos de referencia que permitan identificar de manera precisa su emplazamiento y verificar la información presentada.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha corregido y precisado la ubicación del proyecto, presentando coordenadas geográficas consistentes con el emplazamiento real del puente. Asimismo, la información de localización resulta concordante con los planos y demás documentos presentados, permitiendo identificar de manera precisa el área de intervención.

Observación subsanada.

Observación 08:

El titular declara que el material de cantera será adquirido a través de terceros; sin embargo, deberá incluir el compromiso expreso de que dichos materiales serán suministrados por empresas o proveedores que cuenten con las autorizaciones, permisos y/o títulos habilitantes vigentes emitidos por la autoridad competente para la extracción y comercialización de materiales de cantera. Asimismo, deberá precisar la **cantidad estimada** de material de cantera o agregados que será requerida para la ejecución del proyecto, indicando las unidades de medida correspondientes, a fin de evaluar adecuadamente la demanda de recursos y los impactos asociados.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado el compromiso expreso de que los materiales de cantera serán suministrados por empresas o proveedores que cuenten con las autorizaciones, permisos y/o títulos habilitantes vigentes emitidos por la autoridad competente. Asimismo, se ha precisado la cantidad estimada de material de cantera o agregados requerida para la ejecución del proyecto, indicando las unidades de medida correspondientes.

Observación subsanada.

Observación 09:

El titular en el *Ítem 8. Identificación de fuentes de agua* Debe adjuntar la información completa en formato digital que permita corroborar su ubicación, características y disponibilidad en cuanto a la fuente de agua. Asimismo, deberá indicar de manera expresa que, se gestionará y obtendrá las autorizaciones, permisos, licencias o derechos de uso de agua que correspondan ante la autoridad competente, antes de la ejecución de la IOARR, de conformidad con la normativa vigente.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha adjuntado la información completa en formato digital que permite corroborar la ubicación, características y disponibilidad de la fuente de agua. Asimismo, se ha incorporado el compromiso expreso de gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, licencias o derechos de uso de agua que correspondan ante la autoridad competente, de manera previa a la ejecución de la IOARR, conforme a la normativa vigente.

Observación subsanada.

Observación 10:

Se recomienda al titular reestructurar la clasificación de residuos sólidos diferenciando claramente entre residuos peligrosos y no peligrosos, y estableciendo subcategorías de composición dentro de cada grupo, conforme a la normativa vigente. Modificar tabla N°29, N°31

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que las Tablas N.° 29 y N.° 31 han sido modificadas, reestructurándose la clasificación de los residuos sólidos mediante la diferenciación entre residuos peligrosos y no peligrosos, así como la incorporación de las respectivas subcategorías de composición, conforme a la normativa vigente.

Observación subsanada.

Observación 11:

Considerando que se propone la instalación de un solo baño químico para un periodo de ejecución de cuatro (04) meses, deberá sustentar técnicamente su capacidad para atender la demanda prevista de

trabajadores, indicando la frecuencia de limpieza, mantenimiento y disposición final de los residuos generados.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha sustentado técnicamente la capacidad del baño químico propuesto para atender la demanda prevista de trabajadores durante el periodo de ejecución de la IOARR. Asimismo, se ha precisado la frecuencia de limpieza, mantenimiento y la disposición final de los residuos generados. **Observación subsanada.**

Observación 12:

El titular deberá revisar y modificar el plano correspondiente a las áreas de influencia del proyecto, debido a que la información gráfica presentada no guarda concordancia con la descripción contenida en la FITSA ni con los archivos vectoriales (shapes) remitidos. En ese sentido, deberá corregir y uniformizar la información técnica y cartográfica, garantizando la consistencia entre los planos, la memoria descriptiva y los archivos digitales presentados, a fin de permitir una adecuada evaluación de las áreas de influencia del proyecto

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que el plano correspondiente a las áreas de influencia del proyecto ha sido revisado y modificado, guardando concordancia con la información contenida en la FITSA y con los archivos vectoriales (shapefiles) presentados. Asimismo, se ha uniformizado la información técnica y cartográfica, garantizando la consistencia entre los planos, la memoria descriptiva y los archivos digitales remitidos.

Observación subsanada.

Observación 13:

El titular deberá incorporar la información correspondiente a geología, geomorfología, fisiografía, suelos, uso actual de tierras, capacidad de uso mayor, entre otros aspectos relevantes del área de estudio, conforme a la clasificación vigente y sustentada técnicamente. Para ello, deberá emplear de manera prioritaria la información contenida en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de Junín, por constituir la fuente oficial más cercana, específica y representativa del ámbito de intervención de la IOARR.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado la información correspondiente a geología, geomorfología, fisiografía, suelos, uso actual de tierras, capacidad de uso mayor y demás aspectos relevantes del área de estudio, conforme a la clasificación vigente y con el debido sustento técnico. Asimismo, la información ha sido desarrollada considerando la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de Junín como fuente de referencia para la caracterización del ámbito de intervención de la IOARR.

Observación subsanada.

Observación 14:

El titular deberá añadir información referente a la población beneficiaria del área de influencia directa.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado la información correspondiente a la población beneficiaria del área de influencia directa del proyecto, precisando los aspectos necesarios para su adecuada caracterización.

Observación subsanada.

Observación 15:

El Titular deberá complementar el ítem correspondiente a las Características Demográficas, incorporando información como mínimo la población total, distribución por sexo, grupos etarios, densidad poblacional y la distribución de la población urbana y rural. Asimismo, deberá sustentar la información presentada con fuentes oficiales vigentes, tales como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), indicando la referencia bibliográfica correspondiente.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha complementado el ítem correspondiente a las características demográficas, incorporando información sobre la población total, distribución por sexo, grupos etarios, densidad poblacional y la distribución de la población urbana y

rural. Asimismo, la información presentada se encuentra sustentada con fuentes oficiales vigentes, consignando la referencia bibliográfica correspondiente.

Observación subsanada.

Observación 16:

El Titular deberá incorporar información referente a las actividades económicas desarrolladas en el área de influencia del proyecto, identificando las principales actividades productivas y de servicios que caracterizan la dinámica económica local. Asimismo, deberá sustentar la información con fuentes oficiales vigentes y señalar su relación con el ámbito de intervención del proyecto.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado la información referente a las actividades económicas desarrolladas en el área de influencia del proyecto, identificando las principales actividades productivas y de servicios que caracterizan la dinámica económica local. Asimismo, la información presentada se encuentra sustentada con fuentes oficiales vigentes y se ha precisado su relación con el ámbito de intervención del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 17:

El Titular deberá añadir el ítem correspondiente a los beneficiarios de la IOARR, identificando y cuantificando la población beneficiaria directa e indirecta del proyecto. Asimismo, deberá describir las principales características de la población beneficiaria, su ubicación geográfica y los beneficios que se generarán con la ejecución de la intervención, sustentando la información con fuentes oficiales y documentación técnica del proyecto.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado el ítem correspondiente a los beneficiarios de la IOARR, identificando y cuantificando la población beneficiaria directa e indirecta del proyecto. Asimismo, se han descrito las principales características de la población beneficiaria, su ubicación geográfica y los beneficios derivados de la ejecución de la intervención, sustentando la información con fuentes oficiales y la documentación técnica del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 18:

El titular describe 2 instituciones educativas más cercanas al AID; sin embargo, en la tabla 60 solo detalla una institución, por lo cual deberá corregir y/o aclarar dicha información. Asimismo, deberá detallar la distancia que se ubica las instituciones señaladas al proyecto.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha incorporado el ítem correspondiente a empleo, incluyendo información sobre la generación de puestos de trabajo asociados a la ejecución de la IOARR. Asimismo, se ha precisado el número estimado de empleos directos e indirectos, la demanda de mano de obra local y los beneficios socioeconómicos que se generarían durante la etapa de ejecución del proyecto.

Observación subsanada.

Observación 19:

El titular describe 2 instituciones educativas más cercanas al AID; sin embargo, en la tabla 60 solo detalla una institución, por lo cual deberá corregir y/o aclarar dicha información. Asimismo, deberá detallar la distancia que se ubica las instituciones señaladas al proyecto.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha corregido y precisado la información correspondiente a las instituciones educativas ubicadas en el área de influencia directa (AID), manteniendo la concordancia entre la descripción y la Tabla N.º 60. Asimismo, se ha incorporado la distancia existente entre cada institución educativa y el proyecto.

Observación subsanada.

Observación 20:

El Titular ha identificado los servicios básicos del área de influencia; sin embargo, al verificar la información consignada con la fuente de referencia citada, se han identificado inconsistencias. En tal sentido, deberá revisar, corregir y sustentar adecuadamente la información presentada, asegurando su concordancia con las fuentes oficiales utilizadas. Asimismo, deberá añadir el servicio de electricidad.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha revisado, corregido y sustentado la información correspondiente a los servicios básicos del área de influencia, asegurando su concordancia con las fuentes oficiales utilizadas. Asimismo, se ha incorporado la información referente al servicio de electricidad.

Observación subsanada.

Observación 21:

El Titular deberá complementar el ítem correspondiente a los aspectos culturales del área de influencia de la IOARR, incorporando información relacionada con las manifestaciones culturales, festividades, costumbres, tradiciones, patrimonio cultural material e inmaterial, así como cualquier otro elemento de relevancia cultural presente en el ámbito de intervención. Asimismo, deberá sustentar la información con fuentes oficiales y actualizadas.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha complementado el ítem correspondiente a los aspectos culturales del área de influencia de la IOARR, incorporando información sobre las manifestaciones culturales, festividades, costumbres, tradiciones, patrimonio cultural material e inmaterial y demás elementos de relevancia cultural presentes en el ámbito de intervención. Asimismo, la información presentada se encuentra sustentada con fuentes oficiales y actualizadas.

Observación subsanada.

Observación 22:

El Titular detalla el ítem; sin embargo, deberá identificar al responsable de la implementación y al responsable de la ejecución del programa propuesto, precisando sus funciones y responsabilidades. Asimismo, deberá incorporar el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades contempladas, detallando los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha identificado al responsable de la implementación y al responsable de la ejecución del programa propuesto, precisando sus funciones y responsabilidades. Asimismo, se ha incorporado el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades contempladas, detallando los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

Observación subsanada.

Observación 23:

Se advierte que el monto consignado en el presupuesto de la FITSA no coincide con el monto establecido en el expediente técnico del proyecto. En tal sentido, el titular deberá detallar el sustento técnico y/o económico correspondiente que explique las diferencias identificadas.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha sustentado técnica y económicamente la diferencia entre el monto consignado en el presupuesto de la FITSA y el establecido en el expediente técnico del proyecto, acreditando la consistencia de la información presentada.

Observación subsanada.

Observación 24:

El titular deberá adjuntar la información geoespacial digital de **todos los componentes comprendidos** en la FITSA, en formato Shapefile (.shp) debidamente georreferenciado, empleando el sistema de coordenadas y datum correspondiente. Asimismo, deberá asegurar la consistencia entre la información cartográfica digital que se presente y la descripción de los componentes consignada en la FITSA y sus anexos. Asimismo, deberá presentar la versión digitalizada (escaneada) de la FITSA completa, legible y

debidamente suscrita, en la que se evidencien las firmas de los profesionales responsables y del titular, según corresponda.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha adjuntado la información geoespacial digital de los componentes comprendidos en la FITSA en formato Shapefile (.shp), debidamente georreferenciada y concordante con la información cartográfica, la descripción de los componentes y los demás documentos que integran la FITSA. Asimismo, se ha presentado la versión digitalizada (escaneada) de la FITSA, completa, legible y debidamente suscrita por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, según corresponda.

Observación subsanada.

Observación 25:

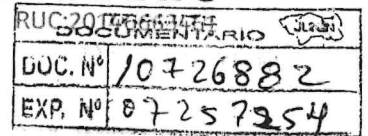
Se advierte que el plano de áreas de influencia adjunto no corresponde al área de influencia descrita en el expediente. Por ello, el titular deberá revisar, corregir y presentar la cartografía correspondiente, asegurando la concordancia entre la delimitación gráfica y la descripción técnica del área de influencia de la IOARR.

Análisis: De la revisión de la documentación presentada por el titular, se verifica que se ha revisado y corregido el plano correspondiente a las áreas de influencia del proyecto, asegurando la concordancia entre la delimitación gráfica y la descripción técnica del área de influencia de la IOARR. Asimismo, la cartografía presentada resulta consistente con la información contenida en la FITSA y sus anexos.

Observación subsanada.



"Capital cafetalera del Perú"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO



OFICIO N°274-2026-A/MPCH

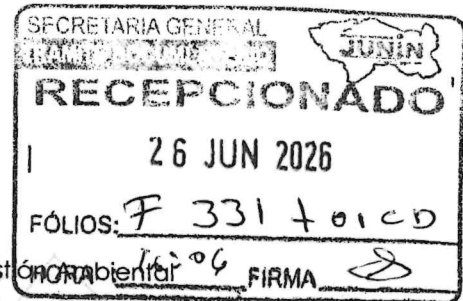
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

Gobernador Regional de Junín

Jr. Loreto N.° 351 – Huancayo

ATENCION: ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Gobierno Regional de Junín



Presente. -

**ASUNTO: REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES N°02 DEL
FITSa DEL PROYECTO CON CUI N.° 2656849.**

**REFERENCIA: INFORME N°1574-2026-GI/MPCH
OFICIO N°0271-2026-A/MPCH,**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, departamento de Junín, así mismo para expresarle lo siguiente:

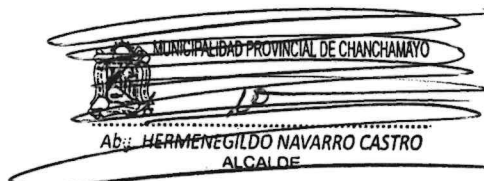
Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de titular de la entidad, e informar que, el consultor responsable presentó oportunamente a esta Municipalidad la documentación correspondiente al levantamiento de las observaciones formuladas.

Al respecto, mediante el OFICIO N°0271-2026-A/MPCH, se solicitó la ampliación de plazo hasta el 30 de junio del 2026, para la presentación del levantamiento de observaciones del Fitsa del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2656849.

En ese sentido, REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES N°02 DEL FITSA DEL PROYECTO denominado: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU - 1291 EN EL ANEXO BELLAVISTA ALTA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2656849.

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *lic. CARLOS*
PARA: *SU ATENCION*



Huancayo, *01* de *07* del 202*6*

¡ Gobierno del Pueblo !